

## EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a FERNANDO AGUSTIN VILLARREAL GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.91211040, del contenido del Auto de Investigación Disciplinaria No.327 del 30 de noviembre de 2022, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

### *“ RESUELVE*

**ARTÍCULO 1.** *Abrir investigación disciplinaria dentro del trámite No. TD-ME-0171-2022, vinculando en calidad de investigado al servidor público Fernando Agustín Villarreal González, identificado con cédula de ciudadanía No 91.211.040, quien estuvo vinculado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, adscrito a la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Bogotá.*

**ARTÍCULO 2.** *Informar al servidor público Fernando Agustín Villarreal González, identificado con cédula de ciudadanía No 91.211.040, que de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, en su condición de sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:*

- 1. Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.*
- 2. Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.*
- 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.*
- 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.*
- 5. Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*

**ARTÍCULO 3.** *Ténganse como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído y practicar las siguientes:*

**Documentales:** *Oficiar a la Sección de Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá para que en virtud de deber de colaboración, suministre los datos de contacto del funcionario Administrativo, abogado instructor de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia José Ricardo Dávila Pérez.*

**Testimoniales:** *Escuchar en testimonio al abogado instructor de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia José Ricardo Dávila Pérez, para lo cual se indicará con posterioridad el lugar o medio, fecha y hora de la diligencia.*

**ARTÍCULO 4.** Notificar personalmente la presente decisión al servidor público Fernando Agustín Villarreal González, identificado con cédula de ciudadanía No 91.211.040, o en su defecto por edicto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. De igual forma, informarle que deberá suministrar la dirección y correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones.

**ARTÍCULO 5.** Comunicar la apertura de la investigación disciplinaria a la Vice procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 215 del Código General Disciplinario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Medellín, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**



**SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS**  
Instructora”

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web [veeduriadisciplinaria.unal.edu.co](http://veeduriadisciplinaria.unal.edu.co) de la Universidad Nacional de Colombia, el día 02 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día 06 de febrero de 2023, a las 5:30 p.m.

**SANDRA MARIA MORALES VILLEGAS**  
Instructora